



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

**BELEN**

Un Belén diferente, compromiso de todos



**"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"**

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2021-CM-MDB.**

Belén, 01 de octubre del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELEN.

POR CUANTO

El Consejo Municipal Distrital de Belén en Sesión Ordinaria del Consejo, de fecha 01 de Octubre del año 2021. aprobó por Mayoría de los miembros del Concejo presentes, mediante el Acuerdo de Consejo N° 024-2021-SO-CM-MDB, la "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA REGIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS ADOLESCENCIAS DE LORETO 2020 – 2030 EN EL DISTRITO DE BELÉN", y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 191º, establece que los Gobiernos Distritales, tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia; dictar normas inherentes a la gestión distrital;

Que, el Estado Peruano asumió durante la última década una serie de compromisos para incrementar los servicios de nutrición, salud y educación para el desarrollo integral de los adolescentes y mejorar su calidad de atención. Entre tales responsabilidades figuran el Acuerdo Nacional, en el Plan de Acción por la Infancia y la Adolescencia el Proyecto Nacional por la Educación, y El Plan Nacional de Acción por la Infancia y Adolescencia (PNAIA) 2012-2021;

Que de conformidad con el Artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VII del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las municipalidades. Establece que las relaciones entre los niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación sobre la base del principio de subsidiaridad;

Que, la Ley N° 26158 - Ley del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y Adolescente, modificada por Ley N° 26621, establece que la atención integral comprende el conjunto de acciones dirigidas al desarrollo del niño y adolescente en los aspectos físicos, morales y mentales y demás dimensiones de la vida a fin de lograr su incorporación plena y responsable a la sociedad y su realización individual; Asimismo, la citada norma comprende a los gobiernos regionales y locales dentro del sistema y obliga a que ejecuten programas de atención integral;

Que, el Gobierno Regional de Loreto ha elaborado el "Plan Regional de Acción por la Infancia y la Adolescencia – Loreto 2013-2021", el mismo que ha sido realizado por el Grupo Impulsor para la formulación del Plan Regional, espacio multisectorial en el que participan entidades públicas, de la Sociedad Civil y las niñas, niños y adolescentes;

Que, el "Plan Regional de Acción por la Infancia y Adolescencia-Loreto 2013-2021, guarda correspondencia con el Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012-2021; Que, es necesario aprobar la "ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIA REGIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS ADOLESCENCIAS DE LORETO 2020 – 2030 EN EL DISTRITO DE BELÉN", a fin de que se implemente las acciones contenidas, así como se ejecute en forma oportuna las políticas, acciones y programas y estrategias a asumir por las diferentes instituciones estatales y de la sociedad civil; así como asegurar el adecuado desarrollo y la expansión de su capacidades como individuos generando el acceso efectivo a oportunidades de desarrollo integral;

Que, según el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972 sobre las ordenanzas señala. "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, la ordenanza, en tanto Ley Municipal, constituye un instrumento a través del cual las municipalidades pueden ejercer y manifestar su autonomía. Es evidente que las leyes y normas con rango de Ley, como el caso de las Ordenanzas carecen de



Certifico que la Copia Certificada es el caso de las Ordenanzas carecen de  
al documento Original que he tenido a la mano de  
Cuyo contenido no asumo responsabilidad

SR. JULIO CESAR HUAYLLAHUA SINTI  
FEDATARIO SUPLENTE  
R.A. N° 0217-2020A-MDB

04 NOV. 2021



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

**BELEN**

Un Belén Diferente, compromiso de todos



**"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"**

limitación material pues están sometidas a los principios y la orden competencial dispuesto, por la constitución. En ese sentido no pueden regular materias que no son de su competencia ni tampoco las contrarias a los principios que derivan de la constitución.

Que, así mismo, conforme lo establece el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Estando a lo expuesto; y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD de los Regidores Presentes la siguiente norma municipal:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA REGIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS ADOLESCENCIAS DE LORETO 2020 – 2030 EN EL DISTRITO DE BELÉN.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Implementar en el DISTRITO DE BELÉN la ESTRATEGIA REGIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS ADOLESCENCIAS DE LORETO 2020 – 2030, en marco de la Ordenanza Regional N°001-2021-GRL-CR; como política pública local con enfoque intersectorial. Intergubernamental de derechos territorial intercultural y cierre de brechas en acceso a derechos fundamentales; teniendo como finalidad garantizar la protección, defensa y promoción de los derechos de los adolescentes como personas y ciudadanos plenos así como asegurar el adecuado desarrollo y la expansión de sus capacidades como individuos; generando el acceso efectivo a oportunidades de desarrollo integral.

La Estrategia se implementa en función de los siguientes ejes estratégicos: A) Diseño y gestión de políticas regionales para las y los adolescentes. B) Derecho a la salud para generar las condiciones que promuevan su bienestar y desarrollo personal, con respeto a su diversidad C) Derecho a una educación de calidad, pertinente culturalmente, que promueve el pensamiento crítico y emprendedurismo D) Prevención de violencia y protección de derechos E) Participación y ejercicio de la ciudadanía.

Eje Estratégico	Objetivos
1. Diseño y gestión de políticas regionales para las y los adolescentes.	Implementar políticas públicas a nivel territorial, con la participación de todos los actores sociales involucrados, facilitando la articulación, participación ciudadana y gestión de la información favoreciendo la vigilancia y eficacia en la ejecución de los recursos públicos asignados
2. Derecho a la salud para generar las condiciones que promuevan su bienestar y desarrollo personal, con respeto a su diversidad.	Implementar políticas, programas y planes, considerando las normas sociales que propicien entornos, prácticas saludables y servicios de salud que respondan a las necesidades de las y los adolescentes.
3. Derecho a una educación de calidad, pertinente culturalmente, que promueve el pensamiento crítico y emprendedurismo.	Asegurar que las y los adolescentes alcancen todo su potencial, desarrollando las habilidades que sean necesarias, incluyendo las competencias laborales, y facilitando el acceso a igualdad de oportunidades en su derecho a una educación de calidad, con pertinencia cultural y de acuerdo a sus características, necesidades y demandas socio culturales, para exigir que sus derechos se garanticen, desde el espacio escolar y lleven adelante sus proyectos de vida.
4. Prevención de violencia y protección de derechos.	Prevenir y responder a la violencia física y sexual que ocurre en la escuela y la familia, a través del fortalecimiento y articulación de los servicios de protección existente, y de la implementación de estrategias de prevención que aborden normas sociales como prácticas de crianza positiva y roles de género.
5. Participación y ejercicio de la ciudadanía.	Promover entornos protectores, teniendo como base el derecho a la participación protagónica de NNA para la toma de decisiones que afectan su desarrollo pleno.

Certifico. Que la Copia Certificada es ~~exactamente~~ el documento Original que he tenido a la vista de cuyo contenido ~~no~~ asumo responsabilidad



SR. JULIO CESAR HUAYLLAHUA SINTI  
FEDATARIO SUPLENTE  
R.A. N° 0217-2020-0-0008

04 NOV. 2021



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

**BELEN**

Un Belén diferente, compromiso de todos



“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Tanto a nivel provincial como distrital se organiza la INSTANCIA DE ARTICULACION INTERSECTORIAL E INTERGOBERNAMENTAL PARA LA ESTRATEGIA REGIONAL PARA DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS ADOLESCENCIAS DE LORETO 2020 – 2030 ó COMITÉ INTEGRAL DE LAS Y LOS ADOLESCENTES; liderado por el GOBIERNO LOCAL como responsable de la gestión concertada y articulada de los servicios públicos locales de las JUVENTUDES el mismo que está conformado por directivos de las instituciones públicas de los tres niveles de gobierno (Responsables de los servicios de Derecho a la salud para generar las condiciones que promuevan su bienestar y desarrollo personal, con respeto a su diversidad; Derecho a una educación de calidad, pertinente culturalmente, que promueve el pensamiento crítico y emprendedurismo; Prevención de violencia y protección de derechos y Participación y ejercicio de la ciudadanía representantes de organizaciones representativas de la sociedad civil y el sector privado.

**ARTÍCULO TERCERO.-** En la INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL o comité provincial y/o distrital PARA DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS Y LOS ADOLESCENTES tiene como objetivo general Impulsar y fortalecer la articulación y la concertación entre Gobierno Local; Gobierno Regional y las instituciones y programas del Gobierno Nacional para mejorar la calidad de vida de las y los adolescentes en la localidad.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Los representantes de los organismos públicos privados y representantes de la sociedad civil que forman parte del comité comunal, son designados en función al cargo y no de persona.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Reconocer al Equipo Técnico Local como soporte técnico de la INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL o comité provincial y/o distrital PARA DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS Y LOS ADOLESCENTE y que está conformado por funcionarios y representantes de las instituciones públicas sociedad civil y sector privado. Conforme a la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Las instancias de articulación local o comités provinciales y/o distritales elaboran de manera participativa su Plan Operativo Institucional fijando metas a lograr y dando cuenta al Gobierno Regional de Loreto sobre los logros obtenidos conforme al anexo que forma parte de la ordenanza municipal.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Encargar a la Gerencia de Desarrollo Humano e Inclusión Social o la que haga de sus veces la adecuación de los documentos de gestión que permitan la implementación y funcionamiento de la ESTRATEGIA REGIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS ADOLESCENCIAS DE LORETO 2020 – 2030 EN EL DISTRITO DE BELÉN” en un plazo de 30 días calendario.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Facultar al Señor Alcalde dictar las disposiciones complementarias que se requieran para la aplicación de la presente Ordenanza mediante decreto de Alcaldía y normas complementarias, así mismo disponga las acciones administrativas correspondientes para la implementación del recurso humano y logístico necesario, a fin de dar cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO NOVENO.-** Disponer a la Oficina de Secretaria General, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial de la Región y a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional su difusión a través de los medios de comunicación de la localidad u otros medios que asegure de manera indubitable su publicación y a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones y su publicación en el Portal Web de la Entidad.

**ARTÍCULO DECIMO.-** La presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**POR TANTO:**

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Municipalidad Distrital de Belén  
CPC. GERSON LECCA GARCIA  
ALCALDE

Certifico, que la Copia Certificada es exactamente al documento Original que he tenido a la vista de cuyo contenido no asumo responsabilidad



SR. JULIO CESAR HUAYLLAHUA SINTI  
FEDATARIO SUPLENTE  
R.A. N° 0217-2020-AMDB

04 NOV. 2021



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

**BELEN**

Un Belén diferente, compromiso de todos



“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

**ANEXO 1:**

**INTEGRANTES DE LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL O COMITÉ PROVINCIAL Y/O DISTRITAL DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS ADOLESCENCIAS Y SU EQUIPO TÉCNICO DE LA MUNICIPALIDAD DE BELEN**

CARGO	INSTITUCION
Alcalde - Presidente IAL. Gerente de Desarrollo Humano e Inclusión social / Secretaria Técnica IAL. Subgerente de Programas Sociales Subgerencia de Educación Cultura y Deporte. Jefa de la Unidad Local de Empadronamiento / Coordinadora de Visitas Domiciliarias Jefe de Defensoría Municipal del Niño y Adolescentes - DEMUNA Jefe del Registro Civil Jefe del Programa de Vaso de Leche Responsable del Programa Articulado Nutricional. Coordinador Sectorial/Distrital de Red de Soporte del Adulto Mayor y Persona con Discapacidad Severa Jefe de la Oficina de OMAPED Jefe de Centro Integral de Adulto Mayor – CIAM Responsable Tecnología de Decisiones Informativas	Municipalidad Distrital de Belén.
Gerente IPRESS Cardozo Gerente IPRESS Villa Belén Gerente IPRESS 06 De Octubre Gerente IPRESS 09 De Octubre Responsable PROMSA Ipress Villa Belén Responsable PROMSA Ipress 06 De Octubre Responsable PROMSA Ipress Cardozo Responsable PROMSA Ipress 09 De Octubre Salud Mental Comunitario Etapa Vida Adolescente y Juventud - DIRESA Loreto.	Dirección Regional de Salud - Micro Red Belén
Directora Ejecutiva Promoción de la Salud	MINSA - DIRESA
Seguro Integral De Salud - SIS Centro De Emergencia De La Mujer - Belén RENIEC Dirección Regional De La Producción Programas Nacional Qaliwarma Programa Nacional - Juntos Programa Nacional Pensión 65 Programa Tambo MIDIS - PAIS Dirección Regional De Agricultura –DRAL Loreto Policía Nacional del Perú – Comisaria 09 de Octubre.	Organismo Institucional del Estado de Intervención e articulación Territorial
ONG Eniex Fondazione L'Albero Della Vita Onlus – "ARBOL DE LA VIDA" ONG Plan International UNICEF ONGN Humanity & Inclusion	Organismos No Gubernamentales de Intervención e articulación Territorial



Certifico que la Copia Certificada es exacta y fiel al documento Original que he tenido a la vista de mi cargo - no asumo responsabilidad

LEY N° 27444  
PROCEJMIEN

SR. JULIO CESAR HUAYLLANUA SINTI  
FEDATARIO SUPLENTE  
R.A. N° 0817-2020-A-MOB

04 NOV. 2021